Núm. 6232
Fecha: 13 noviembre 2000
Aprobado: 12:57 pm Angel Morey

Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

Derogación de Orden de 1985 sobre Artículos de Primera Necesidad

Por: Raquel Mercado Vélez
Secretario Auxiliar de Servicios

El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) preparó un proyecto de Derogación de la Orden de 1985 sobre Artículos de Primera Necesidad la que presento a un proceso de escrutinio. Se determino luego del proceso de análisis que:

Los cambios tecnológicos y el nivel de organización de los negocios y empresas que mercadean alimentos proveen la facilidad de mantener los inventarios actualizados. En casos de emergencias donde sea necesario evaluar la disponibilidad de productos en el país, es más confiable solicitar la información a las diferentes organizaciones que representan negocios o empresas, que tomar decisiones basados en registros de inventarios que requiere la Orden de 1985. Según nuestro análisis, están incompletos y no están actualizados.

1. La Industria de Alimentos y otros productos relacionados, tienen la capacidad para mantener la información al día y tenerla disponible en caso de cualquier irregularidad o anormalidad en los niveles de inventarios.

2. Uno de los propósitos de la Orden de 1985, fue el mantener conocimiento sobre los inventarios de los artículos de primera necesidad almacenados en la isla. La experiencia ha sido que la Orden de 1985 no cumplió sus propósitos debido, entre otras razones, a que la información nunca esta actualizada porque los importadores y distribuidores remitían sus informes cada tres meses.

3. Debido a la nueva definición de lo que es un artículo de primera necesidad según el nuevo Reglamento de Congelación y Fijación de Precios de los Artículos de Primera Necesidad, aprobado el 26 de octubre de 1998, DACO a revisado y estudiado la Orden de 1985 Sobre Artículos de Primera Necesidad y a determinado que dicha orden es por tanto obsoleta.

4. El Departamento a tenor con el artículo 14 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada y los artículos VIII y IX del Reglamento de Congelación y Fijación de Precios de los Artículos de Primera Necesidad, según enmendado y aprobado el 26 de octubre de 1998 posee la facultada para requerir la información necesaria para evaluar los abastos de productos de primera necesidad según sea el caso.

Por la presente habiendo cumplido con los procesos establecidos en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada y mediante la facultades otorgadas mediante las Leyes 5 del 23 de abril de 1973 y 228 del 12 de mayo de 1942, según enmendadas, SE ORDENA:

La derogación de la Orden de 1985 sobre Artículos de Primera Necesidad aprobada el 31 de diciembre de 1985 y radicada en el Departamento de Estado el 10 de enero de 1986, Expediente Número 3275.

En San Juan Puerto Rico, el 13 de noviembre de 2000.

José A. Alicea Rivera
Secretario

Aprobada: 13 de noviembre de 2000
Radicada : 13 de noviembre de 2000
Vigente: 14 de diciembre de 2000